MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DEFENSA CIVIL COLOMBIANA
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No. 118 DE 2022

Entre los suscritos: Coronel **FERNANDO ALARCÓN BÁQUIRO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.542.272, expedida en Bogotá D.C., Subdirector Administrativo y Financiero, quien actúa en su condición de **ORDENADOR DEL GASTO**, debidamente facultado para celebrar contratos en virtud de las Resoluciones Nos. 000194 del 22 de marzo de 2017[1] y 000644 del 01 de diciembre de 2020[2], quien para efectos de este contrato se denominará **LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA**, identificada con NIT No. 899999717-1; y **JOSE SADY SUAVITA ROJAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.303.649, expedida en Bogotá, Representante Legal de **INDUSTRIAS METALICAS SR S.A.S**, Matricula Mercantil No. 03034249 del 07 de noviembre de 2018, renovada el 30 de marzo de 2022, en adelante **EL CONTRATISTA,** y acorde a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Mediante el decreto número 1082 de 2015 – subsección 5, se reglamenta la modalidad de selección de mínima cuantía estableciendo en su art. 2.2.1.2.1.5.2, numeral 8° que: *"(...) La Oferta y su aceptación constituyen el contrato".*

2. Una vez surtido el trámite antes citado, se aceptó la oferta presentada por **JOSE SADY SUAVITA ROJAS,** Representante Legal de **INDUSTRIAS METALICAS SR S.A.S** con **NIT 901.228.739 - 2,** para la adjudicación del Proceso No. 116 de 2022, Modalidad de Selección: Mínima Cuantía, allegada el veinticinco (25) de agosto de 2022.

PROCESO:	**116 de 2022**
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Mínima Cuantía
CONTRATANTE:	**DEFENSA CIVIL COLOMBIANA**
CONTRATISTA:	**INDUSTRIAS METALICAS SR S.A.S**
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA:	**JOSE SADY SUAVITA ROJAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.303.649, expedida en Bogotá
OBJETO:	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ESTANTERÍAS DE ARCHIVO PARA LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN CARLOS LLERAS RESTREPO DE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA
VALOR TOTAL:	DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($17.500.000) IVA incluido
DURACIÓN DEL CONTRATO Y LIQUIDACIÓN:	El plazo de duración del contrato a suscribir derivado del proceso de selección es a partir del inicio del plazo de entrega y cuatro meses más. El plazo de liquidación será a partir de la terminación del plazo de entrega y cuatro meses más.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Sera de 30 días calendario, previa aprobación de garantías y expedición del registro presupuestal
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Se realizará en las instalaciones de la Escuela de Capacitación Carlos Lleras Restrepo de la Defensa Civil Colombiana, ubicada en

[1] "Por la cual se delega parcialmente la competencia en materia contractual, algunas funciones administrativas y se derogan unas resoluciones".
[2] "Por la cual se hace un nombramiento ordinario".

	la Vereda La Florida, lote 14 del Municipio de Funza-Cundinamarca.
FORMA DE PAGO:	La Defensa Civil Colombiana pagará el 100% del valor total del contrato, una vez recibido a satisfacción del objeto contractual, dentro de los cuarenta y cinco días (45) siguientes, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y disponibilidad PAC. Para tal fin se debe anexar: • Factura electrónica de venta (La cual deberá cumplir con los requisitos legales señalados en la Resolución 00042 de 5 de mayo de 2020 de la DIAN), así mismo, deberá cumplir con los siguientes requisitos adicionales: a) La factura electrónica de venta debe ser remitida al correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co b) Se debe incluir la siguiente leyenda en la parte de notas adicionales u observaciones de la factura: #$15-08-00; estanterías de la escap; *correo del supervisor*#$ c) El asunto del correo a remitir debe ser el siguiente: 15-08-00; estanterías de la escap; *correo del supervisor* d) El correo electrónico deberá tener adjunto un **archivo.ZIP**, el cual debe contener la factura electrónica de venta en PDF y el XML. **Nota: El correo del supervisor será informado una vez sea adjudicado el proceso.** • Certificación de recibo del objeto contractual debidamente firmada por el supervisor del contrato. • Planilla única donde conste el pago de las obligaciones de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión y ARL si a esto hay lugar.) **Nota:** El retraso en aportar los documentos para el pago, de ninguna forma constituye a la Defensa Civil Colombiana como deudora o morosa en el cumplimiento de sus obligaciones, esta circunstancia depende necesariamente de la gestión que efectué el contratista quien deberá publicar los documentos solicitados en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	No. 52122 del 11 de agosto de 2022
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	**GENERALES Y ESPECIFICAS** **1.** Cumplir con los plazos máximos establecidos en el contrato; **2.** Proveer a su costo, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.

	3. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo. **4.** Entregar junto con la factura al supervisor del contrato, el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal, cuando aplique; **5.** Entregar en condiciones de funcionamiento los bienes objeto del contrato, aptos para la prestación eficiente de acuerdo con su funcionalidad y normatividad vigente, en las condiciones y plazos establecidos, una vez realizado la respectiva adecuación cuando aplique; **6.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas; **7.** Reemplazar los bienes dentro de la oportunidad que establezca el CONTRATANTE cuando estos presenten defectos en su fabricación o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas, según lo determinen las necesidades; **8.** Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule; **9.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora; **10.** Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios contratados y responder por ello; **11.** No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho; **12.** El contratista deberá entregar los bienes debidamente instalados y en funcionamiento en el lugar que indique el supervisor del contrato **13.** Estudiar las especificaciones técnicas y toda la información referente al lugar donde se va a realizar la intervención, con el fin de ejecutar el contrato de conformidad con las necesidades de la Entidad establecidas en el Estudio Previo, Especificaciones Técnicas y demás documentos que hicieron parte del proceso de contratación. **14.** Contar con la disponibilidad de recursos de personal, materiales, herramientas, elementos de protección personal y equipos, dar aplicación a la Ley 52 de 1993 por medio de la cual se aprueban el Convenio 167 y la Recomendación 175 sobre Seguridad y Salud. **15.** Cumplir con los procedimientos adecuados y protección contra cualquier daño o deterioro que puedan afectar las condiciones del

	inmueble donde se instalará la estantería. **16.** Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. **17.** Informar por escrito al supervisor del contrato, sobre la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito y recomendar en oportunidad, la actuación que debe proceder siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato. **18.** Realiza instalación de la Estantería sin generar cobros adicionales a la Entidad. **19.** Presentar oportunamente las facturas con los soportes correspondientes y demás documentación requerida para el pago. **20.** Disponer de las planillas de pago de seguridad social del mes en curso, del personal que realizará la instalación con mínimo tres (03) días antes de realizarse la entrega e instalación de la Estantería. En caso que el contratista no realice previamente la coordinación con el supervisor para la verificación del cumplimiento de las obligaciones en SGSST del personal que realizará la instalación de la estantería en la Escuela de Capacitación Carlos Lleras Restrepo, el Supervisor no autorizará el recibo de los bienes objeto del presente contrato, pudiendo configurarse el incumplimiento del contrato por parte del Contratista. **21.** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra la Defensa Civil Colombiana por causa o con ocasión del contrato. **22.** Adoptar todas las medidas de seguridad industrial que prevengan la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual y deberá dotar a sus funcionarios de los elementos de seguridad industrial y de protección personal necesarios para la ejecución de las labores propias del contrato. Será responsabilidad del contratista salvaguardar la seguridad de todas las personas vinculadas por él mismo a la ejecución del contrato y a los funcionarios, contratistas y ciudadanía que pueda ser afectada en cualquier actividad en desarrollo del contrato que él o sus empleados desarrolle. Los elementos de seguridad industrial serán los necesarios para el tipo de actividad que se desarrolle en cumplimiento del contrato. Así mismo, los operarios del contratista no deberán manipular equipos ni insumos que se encuentren por fuera de los establecidos de manera específica para la ejecución del contrato. En todo caso el contratista está obligado a implementar las directrices del Decreto 1443 de 2014 "Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

<table>
<tr><td></td><td>(SGSST)".
23. Garantizar que los equipos y/o herramientas requeridos para la ejecución de todas las actividades contractuales y las no previstas en el contrato, sean certificados y den cumplimiento a la normatividad aplicable de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).
24. Implementar en el lugar donde se realice la intervención las medidas y protocolos de bioseguridad necesarias y ordenadas por la Alcaldía municipal de Funza (Cundinamarca). Si esta implementación requiere la adquisición de elementos e insumos estarán exclusivamente a cargo del contratista.

Nota: Todos estos documentos deben ser revisados y aprobados por el Supervisor designado</td></tr>
<tr><td>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:</td><td>El contratista deberá expedir la Garantía Única de Cumplimiento, de conformidad con lo establecido en los estudios previos, invitación pública así:

<table>
<tr><th>GARANTÍA</th><th>PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td><td>A partir de la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DE LOS BIENES</td><td>Treinta por ciento (30%) del valor del contrato</td><td>Que contemple garantía mínima presunta y los vicios ocultos de conformidad con lo señalado en el art 2.2.1.2.3.1 del Dcto 1082 de 2015, con una vigencia mínima hasta de un (01) año después del plazo de ejecución</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td><td>vigencia mínima hasta de seis (06) meses despues de firmada el Acta de recibo a Satisfacción por el supervisor del contrato</td></tr>
<tr><td>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</td><td>equivalente al 200 smmlv</td><td>vigencia equivalente al periodo de ejecución del contrato</td></tr>
<tr><td>PAGO DE SLARIOS Y PRESTACIONES LEGALES</td><td>equivalente al 5% del valor del contrato</td><td>vigencia por el plazo de entrega del contrato y tres (03) años más</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CONFIDENCIALIDAD:</td><td>En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR:</td><td>Servidor público: LEON DARIO HERNANDEZ PALACIO
Cédula de ciudadanía No. 3.568.598 de Salgar - Antioquia
Técnico de Servicios
ESCUELA DE CAPACITACION CARLOS LLERAS RESTREPO
Correo electrónico: leon.hernandez@defensacivil.gov.co

Nota: En caso que el Ordenador del Gasto requiera designar a otro</td></tr>
</table>

	supervisor por cualquier motivo, la designación se surtirá a través de comunicado enviado al correo electrónico institucional del funcionario, quien iniciará a ejercer las funciones de supervisión, una vez se haya registrado el envío de la comunicación electrónica.
FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:	Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Este caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación.
CESIONES Y SUBCONTRATOS:	El **CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la previa y expresa autorización escrita **de LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA** pudiendo esta, reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez. Todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, podrá ser avocado por la Entidad como causal de terminación anticipada del contrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud de este contrato. **LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA** no adquirirá relación alguna con éstos.
MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS:	Bajo la gravedad de juramento el contratista manifiesta que el origen de los recursos empleados para la ejecución de este contrato, son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes en especial el contenido del art. 27 de la ley 1121 de 2006.
MULTAS:	En caso de mora o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA podrá imponer al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas equivalentes al 1% del valor del contrato por cada día hábil de retardo o

	incumplimiento si a juicio de la entidad de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total de la multa exceda el **diez por ciento (10%)** del valor total de este contrato.
PENA PECUNIARIA	En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o de declaratoria de caducidad de este contrato, el CONTRATISTA pagará a LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA a título de pena, una suma equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor de este contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios que reciba la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA por el incumplimiento imputable al CONTRATISTA.
PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS:	La declaración e imposición de multas y pena pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley art. 86 de la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.2.3.1.19.

De conformidad con la Ley 1474 de 2011 y en el decreto 1082 de 2015, esta comunicación de aceptación de la propuesta junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato.

Para la ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías.

Para constancia se firma en Bogotá D.C.,

LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA,

Coronel (r). FERNANDO ALARCÓN BÁQUIRO
Subdirector Administrativo y Financiero

Elaboro: T.S. Angie Katerine Rodriguez Cardozo - Estructurador de Proyectos

Revisó: : Abg. Omar Ignacio Aldana Otálora – Asesor Externo en Contratación

Aprobó: : Cr (r) Eduin Marcel Pérez Rodriguez – Jefe de Grupo Administrativo